



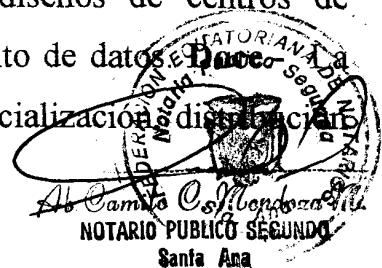
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "JOBOZAGA
CIA LTDA". CUANTIA: DOSCIENTOS
00/100 DOLARES (\$200,00).-----

NRO: 142.- En la ciudad de Santa Ana, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy *Miércoles* nueve de Abril del dos mil ocho; ante mí, abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del cantón, comparecen los señores, Ingeniero Eléctrico José Bolívar Zambrano García y Abogado Jorge Isaac Calle García. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y divorciado, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Manta y Portoviejo, respectivamente, eventualmente por este lugar, capaces ante la Ley para poder obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien enterados del objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "JOBOZAGA" a la que proceden con amplia y antera libertad, para que la otorgue me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas; Uno, Ingeniero Eléctrico JOSE BOLIVAR ZAMBRANO GARCIA; y. Dos, Abogado JORGE ISAAC CALLE GARCIA. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de


NOTARIO PUBLICO-SEGUNDO
Santa Ana

Manta y Portoviejo respectivamente, quienes convienen a constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos. SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía tendrá la denominación: " JOBOZAGA CIA LTDA. " y se regirá bajo las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos. ARTICULO.- SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía cumplirá las siguientes actividades; **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural **Dos.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. **Tres.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calle, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. **Cuatro.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas, y sus instalaciones y estructuras complementarias. **Cinco.-** Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles

mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza. **Seis.-** La importación, compra, venta, distribución, comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. **Siete.-** La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos.- **Ocho.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El calculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial; b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Nueve.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de telecomunicaciones, especialmente; a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas en las siguientes áreas: mantenimientos de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables; reempalme de cables dañados; comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia; colocación de los cables; cambios de cabezas en mal estado y cambios de armarios en mal estado; instalar sistemas a tierra. **Diez.-** Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión; reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Once.-** La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos. **Doce.-** La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución



y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industrias o vehículos.

Trece.- La importación, compra, venta, representación, comercialización, y distribución de medicamentos, equipos médicos, instrumentos quirúrgicos, laboratorios y toda clase de instrumentos, repuestos y accesorios relacionados con el área de la medicina humana y veterinaria.

Catorce.- a) Gestión de negocios ajenos e intermediación en las relaciones comerciales de las personas.- b) Prestación de servicios en el área financiera, comercial y en otras actividades que generen ingresos y que demanden asistencia mediante el arrendamiento o alquiler de equipos de infraestructura de la empresa o de terceros; c) Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como en la compra y venta de bienes del Estado. **Quince.-** La importación, compra, venta,

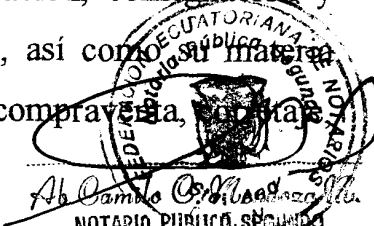
representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial, agroindustrial, artesanal, pesquera, etcétera. **Dieciséis.-** a) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros, ropas deportivas y uniformes para instituciones públicas o privadas, de artículos y accesorios deportivos, para el hogar y de oficina, electrodomésticos y de bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y neumáticos para la industria automotriz; b) La importación y exportación de toda clase de llantas y neumáticos a países pertenecientes al Pacto Andino; c) La comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y externo. **Diecisiete.-** a) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de hierro

en todas sus formas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería; b) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial; c) La importación o exportación de transformadores, compra, venta, representación, distribución, comercialización y reparación de transformadores, repuestos, accesorios y materiales; buches, bobinas, fusibles, empaques, aceites de toda marca dieléctrico, tanques; y, la importación y exportación de toda clase de chatarras. **Dieciocho.-** Prestar servicios técnicos y de asesoría en los campos jurídico, político, económico, socio económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercadeo y de comercialización interna; así como brindar servicio técnico administrativo a toda clase de empresas. **Diecinueve.-** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de recreación. **Veinte.-** La importación, exportación, distribución compra, venta, comercialización, fabricación, concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes, vehículos automotores, repuestos, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo, así como también alquiler de toda clase de vehículos, brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de aeronaves, helicópteros y sus motores, repuestos, accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos y electrónicos.

Ab. Danilo G. M. *[Firma]*
NOTARIO PÚBLICO, SEGUNDO
Santa Ana

cerámica, artículos de ferretería, artículo de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, de librería, de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia , metalmecánica y textil . **Veintiuno.** - La siembra cosecha y explotación de especies bioacuáticas en piscinas construidas o en alta mar , mediante captura tales como camarón, langosta, pepinos de mar, chame, pesca blanca ; y su comercialización a nivel interno y externo, así como su empaque, procesamiento y congelación mediante la instalación de cámaras frigoríficas para su exportación . Instalación y explotación de fábricas empacadoras y enlatadoras de especies bioacuáticas y demás productos para consumo humano.- Establecer laboratorios de larvas de toda especie bioacuática ; y su comercialización a nivel interno y fuera del país de nauplios y alevines. Comercializar a nivel interno y fuera del país todo lo relacionado a la compra venta de camarón, langosta de agua dulce y de mar, pepinos de mar, aletas de tiburón, pesca blanca, atún, alimentos en general, procesados o en productos primarios, o ya elaborados. **Veintidos.** - Realizar a través de terceros al transporte por vía terrestre, aérea fluvial o marítima que se lo hará con empresas legalmente autorizadas, de toda clase de mercadería en general de pasajeros, cargas materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,

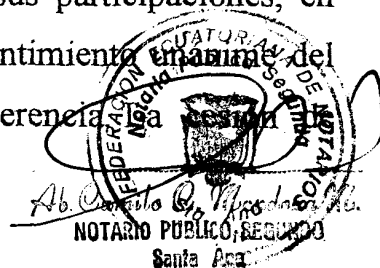
embalaje y guarda muebles. **Veintitrés** - La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería: efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se dedicará a la importación de productos de granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja, soya, aceites comestibles, aceites para automotores e industrias; y la transformación de materias primas en productos terminados - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **Veinticuatro**.- La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución, transformación, elaboración y producción de polímeros, fibras, plásticos y cauchos, nuevos y usados. **Veinticinco**.- La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación, distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen. **Veinte y seis**. - La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución, equipos de imprenta y sus repuestos, así como materias prima conexa (pulpa, tinta, etc). **Veinte y siete**.- La compra, venta, representación, consignación y distribución, equipos de imprenta y sus repuestos, así como materias prima conexa (pulpa, tinta, etc).


Ab. Danilo C. Maza
NOTARIO PÚBLICO - SECUNDO
Santa Ana

administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles e inmuebles.- **Veinte y ocho.** -La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios relacionados con el área alimenticia, agrícola, agropecuaria, textil y metalmecánica, incluyendo motores estacionarios y laboratorios de control de calidad.-**Veinte y nueve.**- La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de productos y equipos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. **Treinta.** - La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de vehículos livianos y pesados, sus motores y chasis, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Treinta y uno.**- La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución y comercialización de productos de hierro y acero, bronce, cobre, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, bisutería, perfumería, productos y equipos de confitería, galletería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.-

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. -La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, pero puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero. - **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.**- La compañía

tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios. - ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS. - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones .- Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago . - Las utilidades provenientes de, éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.- ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan. - Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía.- ARTICULO OCTAVO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia


Ab. Carlos R. Nolasco, Notario
NOTARIO PÚBLICO, SEGUNDO
Santa Ana

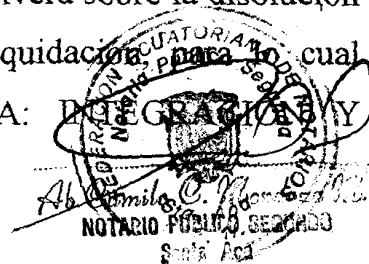
participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social.- Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal.- ARTICULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria

ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio, nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General, conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES. - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará: derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. - ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS.- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , deberá ser obligatoriamente socio de la compañía ; y , es de su competencia : a).- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . b).- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General. c).- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d).- Supervigilar el desarrollo de la compañía



organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. - ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía. - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a).- Representar a la Compañía, de manera legal, judicial y extrajudicial; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e). - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de, acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la i situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f).- Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. - g). - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos. - h). - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la ley . -ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO : REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan

relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO : EJERCICIO ECONÓMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES. - Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. - ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES. - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto. - ARTICULO VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. - De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación para lo cual designará al o a los liquidadores. TERCERA: INTEGRACIÓN Y


Ab. C. M. M.
NOTARIO PÚBLICO, SANTA FE

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

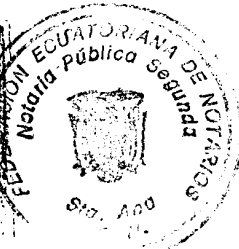
S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAG.	Nº DE PARTICP
JOSÉ BOLÍVAR ZAMBRANO GARCÍA	US \$ 300	150	150	300
JORGE ISAAC CALLE GARCÍA	100	50	50	100
TOTAL	US \$ 400	200	200	400

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, el saldo del capital por pagar será cancelado en el lapso de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo que sean necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento público.- (firmado) Jorge Isaac Calle García ABOGADO Matrícula Número mil trescientos sesenta y dos (1.362) Colegio de Abogado de Manabí. ". Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia del original que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva en este Registro. Los otorgantes, aceptan el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Se incorpora el Certificado de Depósito Bancario, para su inserción en las copias. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para

mp autuato 1489
 obagame

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN MANABÍ
 CANTÓN MANABÍ
 No. 130206812-5
 JOSE BOLIVAR ZAMBRANO GARCIA
 12 DE FEBRERO DE 1955
 MANABÍ
 1955
 1955

[Signature]
 Notario Público



ECUATORIANA
 C.A. MARIA OSTATZA
 SUPERIOR
 ESTUDIANTE

ESTRELLA GARCIA
 12/02
 INDEFINIDA

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

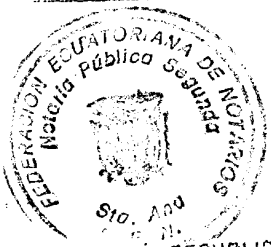


INDEFINIDA
 (I) Ingeniero

CIEMA
Colegio de Ingenieros
Eléctricos y Electrónicos
de Manabí
LICENCIA PROFESIONAL
 Del Ing. JOSE BOLIVAR
 ZAMBRANO GARCIA
 03-M-240
 Registro N° 1302068125
 C.I.
[Signature] Presidente
[Signature] Secretario

Ab. Luz Huelshida Diaz Lopez
 NO ARIA NOVENA DE MARZO DE 1955

2/3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1955
 0116-175
 ZAMBRANO GARCIA JOSE BOLIVAR
 MANABÍ PORTOVILO
 12 DE MARZO

[Signature]

TSE

[Signature]
 Ab. Danilo B. Rodríguez
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 Santa Ana

no/ cuotacientos
ochenta y ocho

1488

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 130331171-4

CALLE GARCIA JORGE ISAAC

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

26 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0004 00009 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E334312242

NO. DACT.

DIVORCIADO

ABOGADO

PROF. OCUP.

JORGE CALLE

ESTRELLA GARCIA

PORTOVIEJO

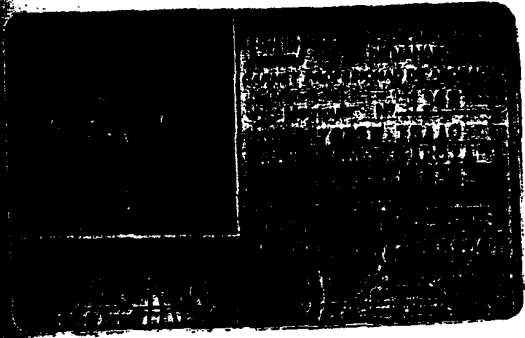
02/04/2003

02/04/2015

REN 0134291

Mnb

PULGAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

176-0025

1303311714

CALLE GARCIA JORGE ISAAC

CEBULA

PELUDOS

MANABI

PORTOVIEJO

NOTA: Este certificado es emitido por el Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral.

NOTARIADO ECUATORIANO
Notaria Pública

Ab. Danilo Q. Montalvo

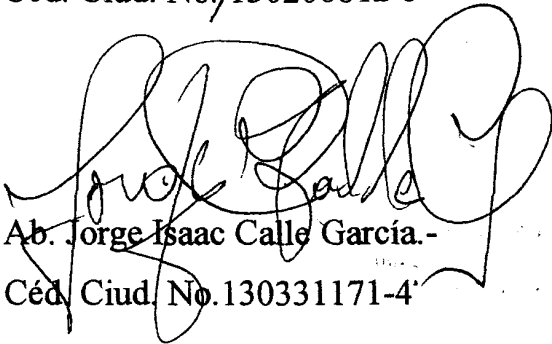
NOTARIO PUBLICO SECCION

Santa Ana

constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual
DOY FE.-

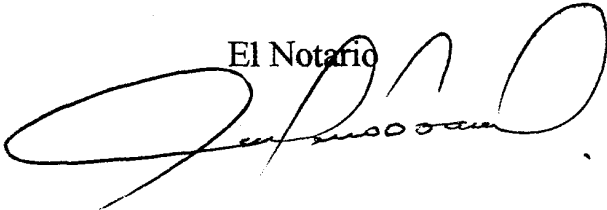

Ing. Elec. José Bolívar Zambrano García.-

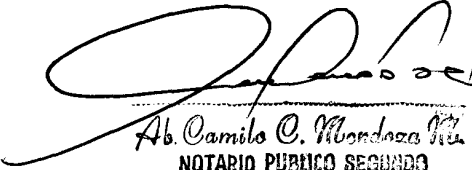
Céd. Ciud. No. 130206812-5


Ab. Jorge Isaac Calle García.-

Céd. Ciud. No. 130331171-4

El Notario

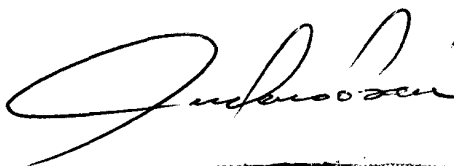

Se otorgó ante mí en fe de lo cual -
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo
en el mismo lugar y fecha de su celebraci6n. 142/2.008.


Ab. Camilo C. Mondaza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



RAZON: Atendiendo a lo dispuesto por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DR. JAIME ROBLES CEDENO, según resolución No. 08.P.DIC., de fecha veinticinco de Abril del dos mil ocho, siento razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía JOBOZAGA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, con fecha nueve de Abril del dos mil ocho; la misma que se aprueba. DOY FE.- Santa Ana, Jueves 29 de Mayo del 2.008.-

El Notario,


Ab. Camilo O. Mondon
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



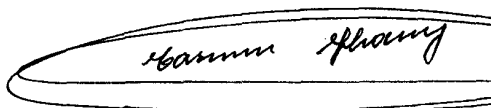
Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. 08-P-DIC-0203, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, Dr. Jaime Andrés Robles Cedeño, el veinticinco de abril del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **JOBOZAGA CIA. LTDA.**, bajo el número **TRESCIENTOS VEINTICINCO (325)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 4 de junio del 2008

La Registradora,



★ **Ab. Carmen Ching Tejeda**
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO





banco comercial de manabi

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

mol cuatrocientos
ochenta y siete 1107

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

20030827-1 CONT.

CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía Anónima "JOBOZAGA CIA. LTDA." que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de DOSCIENTOS (US\$200.00), según el siguiente detalle:

JOSE BOLIVAR ZAMBRANO GARCIA
JORGE ISAAC CALLE GARCIA



\$150.00
\$50.00
\$200.00

Abg. Luz
NOTARIA DE PORTOVIJO

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Agosto 27 del 2003.

CONCEPCION MACIAS LOOR
Subgerente

NOTARIO PUBLICO SEGURO
Santa Ana